TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva

Primer Año de Ejercicio Legal

comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2025

LXV Legislatura 03 de abril de 2025

Núm. de Gaceta: LXV03042025

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SESIÓN ORDINARIA, PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	03	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	23ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	P	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	F	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

CONGRESO DEL ESTADO

LXV LEGISLATURA

MESA DIRECTIVA SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

03– ABRIL - 2025

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONA A LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 20 A FAVOR 0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	03	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	**23ª.**	
No.	**DIPUTADOS**		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	P	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	F	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025.

Acta de la Vigésima Segunda Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el **primer** día de abril de dos mil veinticinco.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del **primer** día de abril de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, actuando como Primera Secretaria la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación, la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Gabriela Hernández Islas,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, (expediente parlamentario LXV 017/2025); que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas

disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, (expediente parlamentario LXV 018/2025); que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. - - -

Zainos Flores. En uso de la palabra al **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto, en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para

su sanción y publicación correspondiente. - - -

Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto, en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.- - - -

copia del oficio MTH/SDC/044/03/2025, que dirige Mary Carmen Susano Pérez, Síndico del Municipio de Hueyotlipan, al Ing. Jorge Luis Peña Montes, Director de Obras del Municipio, a través del cual le solicita un informe detallado de los procedimientos actuales que se están llevando en la Dirección a su cargo. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria** dice, copia del oficio AEP-OBRA/001/2025, que dirige Agripino Rivera Martínez, Expresidente Municipal de Lázaro Cárdenas, a la C. Elena Macías Díaz, Presidenta Municipal, mediante el cual solicita copia certificada de las pólizas contables integradas en la cuenta pública del periodo comprendido del primero de julio al treinta de agosto de dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria** dice, escrito que dirige Juan José Esteban García Chávez, ciudadano tlaxcalteca, mediante el cual presenta ante esta Soberanía Iniciativa popular para que se decrete la protección legal de la tauromaquia en nuestro Estado. **Presidenta** dice, **se tiene por recibida y se le dará el trámite correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Secretaria** dice, escrito que dirige César Lara Cano, Consejero Presidente del Consejo Distrital del Distrito 2 Electoral Federal en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso se le otorgue a los funcionarios de la Mesa Directiva de la Casilla las facilidades necesarias para la instalación y funcionamiento de la misma. **Presidenta** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.** - - -

C. Reyna Flor Báez Lozano
Dip. Presidenta

C. Sandra Guadalupe Aguilar Vega
Dip. Secretaria

C. María Ana Bertha Mastranzo Corona
Dip. Secretaria

C. Soraya Noemí Bocardo Phillips
Dip. Prosecretaria

C. Engracia Morales Delgado
Dip. Prosecretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025

	FECHA	03	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	23ª.	
No.	DIPUTADOS	20-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	P	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	F	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONA A LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE TLAXCALA, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA

DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala, en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para reconocer y garantizar el derecho humano al agua a los tlaxcaltecas,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero del año dos mil doce, se emitió el decreto por el que se reformó y adicionó el párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar a los mexicanos el derecho humano al agua.

La porción normativa adicionada a la Constitución Federal en materia de agua, quedó en los siguientes términos:

"Artículo 4. ...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

El precepto constitucional transcrito, tutela el derecho humano al agua, y prevé que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Asimismo, establece que el Estado (Gobierno Federal, Estatal y municipal) garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

El Artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional referida, estableció el plazo de 360 días para emitir la Ley General de Aguas y definir cómo sería la participación de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno y la ciudadanía en relación con el derecho humano al agua. Sin embargo, dicha ley no ha sido expedida hasta la presente fecha.

A pesar de lo anterior, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo Indirecto en Revisión número 318/2016, definió el contenido, alcance y ámbito de protección del derecho humano al agua. De este modo, estableció que el derecho humano al agua, reconocido en el artículo 4o., párrafo sexto, de la Constitución General de la República, parte del reconocimiento de que el acceso al agua salubre, segura, suficiente y asequible para usos personales y domésticos es un requisito indispensable para la realización de otros derechos humanos.

Asimismo, señaló que las autoridades del Estado tienen la obligación de mantener un suministro de agua necesaria para que las personas puedan satisfacer sus usos personales y domésticos. En cualquier circunstancia deben observarse los tres requisitos indispensables del acceso al agua, los cuales son disponibilidad, calidad y accesibilidad:

a) La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud. También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.

b) La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y, por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua, que por sí misma es incolora, inodora e insípida, debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.

c) La accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción de cada comunidad. Lo anterior implica que el agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

En la misma línea, en el sistema jurídico internacional, el derecho al agua se encuentra regulado en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual México es parte desde el 9 de enero del 1981[1]. En dicha normatividad se establece el acceso al agua como un derecho social, indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.

No obstante, lo anterior, el desarrollo pleno del derecho humano al agua a nivel internacional, se encuentra establecido en la Observación General número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, del año

[1] Tratado Internación que fue aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980.

2002[2]. En dicho documento se señalan las bases mínimas que los Estados deberán implementar para garantizar el derecho humano al agua.

En el punto número 2 del citado documento de la ONU, se establece que:

"2. El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica."

Por otro lado, a nivel estatal, y de acuerdo a los datos proporcionados por el INEGI[3], el porcentaje de personas tlaxcaltecas que cuentan con agua entubada a su casa o predio respecto de la población total en viviendas particulares, es del 97. 55 por ciento. Por otro lado, se tiene que el 90.4% de las viviendas o casas particulares habitadas disponen de agua entubada y se abastecen del servicio público, pero no todos los días.

Efectivamente, solamente el 34% de la población en nuestro Estado, con respecto a la población total, tiene acceso al agua entubada todos los días dentro

[2] El documento completo se puede consultar en la siguiente dirección electrónica https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2007/07/derecho%20humano%20al%20agua,%20onu.pdf
[3] La información se puede verificar en https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198022.pdf

de su vivienda[4], de acuerdo al CONEVAL[5]. Este dato es muy revelador de la crisis en materia de agua potable que se vive en los 60 municipios de Tlaxcala, pues de nada sirve que una vivienda esté conectada a la red de agua potable, si no hay abastecimiento de agua a eses redes de distribución, por lo que el Gobierno del Estado de Tlaxcala y los 60 ayuntamientos están en franca violación del derecho humano al acceso al agua potable del 66 por ciento de los habitantes de Tlaxcala, que equivale a 886,364 personas, quienes no cuentan con el abastecimiento del vital líquido todos los días en sus hogares, para sus usos personales y domésticos.

Es preciso destacar que Tlaxcala se ubica por debajo de la media nacional de la población que tiene acceso al agua diariamente en su domicilio, pues a nivel nacional el 58% de la población si cuenta con agua potable diariamente en sus hogares, mientras que en Tlaxcala solamente el 34% tiene agua potable todos los días en sus hogares.

Como acertadamente lo señala el CONEVAL, el acceso al agua entubada todos los días dentro de una vivienda es de vital importancia, para actividades esenciales como cocinar, beber y realizar actividades de aseo personal y doméstico, algunas de las cuales recaen predominantemente en las mujeres. La falta de este servicio o su discontinuidad, aumenta de manera considerable la carga de trabajo de las mujeres.

Por lo anterior, es necesario conocer la proporción de personas que cuentan y no cuentan con suministro diario de agua potable en su vivienda a efecto de

[4] A nivel nacional, el 58% de la población cuenta con agua diariamente en su domicilio y acceso a saneamiento básico mejorado. Esta situación es particularmente crítica en entidades como Guerrero, donde apenas el 10% de la población tiene garantizado el suministro diario, en contraste con Nuevo León, que registra un 95%. En las zonas urbanas, el acceso es del 64%, mientras que en las zonas rurales disminuye hasta el 39%.

[5] Ver https://sistemas.coneval.org.mx/SIDS/Serie2016-2022/Acceso-efectivo-a-derechos-sociales/Acceso-efectivo-a-la-Vivienda/Vi-1/Resultados#

mejorar los mecanismos de distribución de este servicio básico en los 60 municipios de Tlaxcala.

Ante este escenario, resulta impostergable que el Constituyente Permanente Local, establezca en la Constitución Política del Estado, el reconocimiento del derecho humano al agua potable y su saneamiento, pero además, debe establecer en la propia Constitución Local, los mecanismos y herramientas necesarias para garantizar y hacer efectivo este derecho social a los habitantes de todo el Estado, mediante la asignación obligatoria de partidas presupuestales, pues de lo contrario, el derecho humano al agua será letra muerta, como tantos otros derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Local, al no garantizarse, con la asignación presupuestaria necesaria, la materialización, en este caso, del derecho humano al agua.

En este contexto, y toda vez que los municipios constitucionalmente tienen a su cargo la prestación del servicio de agua potable, el tratamiento y disposición de aguas residuales, en términos del artículo 115, fracción III, inciso a), de la Carta Magna, también se propone la creación de un fondo de índole estatal con suficiencia presupuestal para que los municipios puedan acceder a recursos etiquetados, los cuales serán destinados para la ejecución de acciones y obra pública en materia hídrica, como perforación y equipamiento de nuevos pozos de agua potable y su mantenimiento, rehabilitación y mantenimiento de las redes de distribución de agua potable, así como su ampliación, programas para la reutilización de aguas residuales, proyectos de captación de agua pluvial, entre otras, que garanticen el derecho humano de acceso al agua potable todos los días, para las y los tlaxcaltecas en los 60 ayuntamientos del Estado.

Para garantizar la suficiencia presupuestal del fondo antes señalado, la Iniciativa propone destinar el 34% del monto total de lo recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nóminas[6], que representan actualmente trescientos millones de pesos anuales, monto proporcional que se establecerá en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal del año previo al que se realice la presupuestación[7]. Los recursos de este fondo se distribuirán con base a criterios compensatorios y equitativos, los cuales se establecerán y regularán en el Código Financiero del Estado.

La creación y regulación de este fondo resulta por demás impostergable si consideramos la coyuntura política y presupuestal que enfrentan los ayuntamientos, no solo de nuestro Estado, sino de todo el país, pues a nivel federal desaparecieron todos los subsidios federales a favor de los municipios del país, derivados del Ramo General XXIII, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, destinados para inversión pública, y a nivel local, esta Legislatura ni la anterior, han destinado ni un peso extraordinario en el Presupuesto de Egresos del Estado, para apoyar a los municipios en acciones de infraestructura en materia de agua potable.

Compañeros diputados:

En el marco del Día Mundial del Agua que se celebró el pasado 22 de marzo, los exhorto respetuosamente a respaldar y acompañar la presente iniciativa. Estoy segura que todos ustedes al recorrer las comunidades y pueblos de sus distritos y municipios, una de las principales demandas y reclamos que se escuchan de la gente, es la falta de agua potable en sus hogares, como en la cabecera y algunas

---

[6] Los recursos provenientes del impuesto sobre nóminas contablemente se clasifican como ingresos fiscales o ingresos propios, por lo que forman parte del régimen libre disposición y administración de dichos recursos, que no están etiquetados para un fin específico.

[7] Conforme a la Ley de Ingreso del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, se pronosticó recaudar por concepto de impuesto sobre nóminas la cantidad de $882,560,828.00.

comunidades de Sanctórum de Lázaro de Cárdenas y Calpulalpan, en donde la gente tiene agua potable solamente doce horas del día cada quince días, o como en Cuaxomulco y San José Teacalco, en donde las personas tienen agua un día cada semana. O en comunidades y municipios urbanos como en Contla de Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla, Chiautempan o aquí en la propia capital, en donde los usuarios deben habituarse a recibir el vital líquido por tandeo, es decir, en horas y días específicos de la semana, situación que provoca que las personas que no tienen los medios para almacenar agua, tengan muchas dificultades para realizar sus actividades esenciales diarias como cocinar, beber y realizar actividades de aseo personal y doméstico.

Veamos a futuro compañeros, olvidémonos por un momento de nuestros partidos políticos y de la coyuntura política presente, y en verdad pensemos en nuestros representados, en nuestra gente, y el día de mañana, cuando dejemos el espacio en este Congreso, tendremos la satisfacción del deber cumplido, al haber aprobado una reforma que beneficiara directamente todos los días a todos los habitantes de nuestro Estado, al garantizarles uno de los derechos humanos más preciados, que es el tener agua potable todos los días en sus hogares.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se ADICIONA la fracción XII al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

CAPITULO IV
DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO

CAPITULO V
DERECHOS SOCIALES Y DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 26.- *Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes:*

I.-

...

...

XI.- ...

XII.- Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para uso personal y doméstico.

El Gobierno del Estado y los municipios garantizarán la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable.

La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Para garantizar el derecho humano al agua se crea el Fondo Estatal Participable del Agua, cuyos recursos se destinarán exclusivamente para acciones y proyectos de obra pública que garanticen el derecho humano al agua y su saneamiento en los sesenta municipios del Estado.

Los recursos de este Fondo se constituirán con el treinta y cuatro por ciento (34%) del monto total recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nóminas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal del año previo al que se realice la presupuestación.

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, incluirá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio anual que remita al Congreso, el monto de los recursos que correspondan al Fondo Estatal Participable del Agua, conforme a lo ordenado en el párrafo anterior.

El Congreso del Estado, en la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal que corresponda, deberá incluir el Fondo Participable del Agua conforme a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

La distribución de los recursos de este fondo a los sesenta municipios del Estado, se efectuará conforme a criterios compensatorios y de equidad que se establecerán en la ley aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el Presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para los efectos constitucionales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. - El Congreso del Estado, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las reformas necesarias al Código Financiera para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás legislación aplicable, para cumplir con lo ordenado en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los 3 días del mes de abril del año 2025.

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. LAURA YAMILI
FLORES LOZANO

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDECIA 03 DE ABRIL DE 2025.

1.- Oficio PMSCT/DP/201/2024, que envía el Lic. Omar Maldonado Tetlalmatzi, Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual remite a este Congreso copia certificada del Organigrama, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos, debidamente sancionado y aprobado por el Cabildo del Municipio.

2.- Copia del oficio SECJ/546/2025, que dirige la LCDA. Midory Castro Bañuelos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, al LCDO. Emmanuel Ávila González, Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del Estado de Tlaxcala, a través del cual le informa que la Jueza Claudia Pérez Rodríguez, fue suspendida temporalmente del cargo, como resultado del incidente de medida cautelar derivado del procedimiento de responsabilidad administrativa número 26/2025.

3.- Oficio INE/SE/498/2025, que envía la Dra. Claudia Arlett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del cual informa a este Congreso que los listados de personas candidatas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se encuentran alojados en la página oficial del Instituto Nacional Electoral.

4.- Oficio sin número que dirigen las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Durango, por el que remiten el Punto de Acuerdo denominado Política Exterior, por el que el Honorable Congreso del Estado de Durango, emite reconocimiento a la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, por su firme

defensa de la Soberanía Nacional y su habilidad en la negociación para garantizar el respeto al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, ante las amenazas de imposición de aranceles por parte del Presidente Donal Trump, asimismo, se comunica a la Presidenta de México que el pueblo de Durango, la respalda totalmente en sus esfuerzos por salvaguardar los intereses de la nación.

5.- Escrito que dirige Trinidad Ortiz García, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para que el Presidente Municipal de Xicohtzinco, lleve a cabo el proyecto de colocación de un semáforo.

6. Escrito que dirigen integrantes del Grupo Cultural Tizatlan, ciudadanas y ciudadanos tlaxcaltecas, a través del cual presentan ante esta Soberanía Iniciativa popular con Proyecto de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el muro de Honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el nombre de la tlaxcalteca Tecuelhuetzin Xicohtencatl.

7. ASUNTOS GENERALES.